

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE ORALIDAD
-Ley 1437 de 2011 –

RADICADO	76001-33-33-010-2018-00212-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE YUMBO
LITISCONSORTE:	ASEGURADORA DE FIANZAS SA. "CONFIANZA"
MEDIO DE CONTROL	ACCIONES CONTRACTUALES

I. CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, al día diez (10) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 am. en fecha y horas indicados en audiencia anterior, la Señora Juez Doctora **PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA** en asocio del Sustanciador del Despacho CARLOS IVÁN VILLOTA ESCOBAR, se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de dar inicio a la continuación de la **AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS** contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del expediente de la referencia,

II. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES

- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES CON POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA:

NASLY GINETH MONCADA VALENCIA, apoderada sustituta de la parte demandante.

OSCAR IVÁN ARCILA CELIS, apoderado sustituto de la entidad demandada – Municipio de Yumbo.

ELIANA TRUJILLO CALDERÓN, apoderada sustituta de la vinculada como litisconsorte – Aseguradora de Fianzas SA. "Confianza", a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso, de conformidad con el poder aportado.

ANA SOFIA HERMAN CADENA, Delegada por el Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

III. RECAUDO PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia inicial, se encuentra pendiente de práctica las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

1. La solicitada por la parte demandante, en el sentido de citar al señor **Ciro Jaramillo Molina**.

Se constata la presencia del señor **CIRO JARAMILLO MOLINA** quien hace una breve presentación al Despacho en la que indica nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, estudios realizados e información relacionada con su experiencia laboral o a lo que actualmente se dedica. El testigo manifiesta que conoce los motivos por los cuales ha sido llamada a declarar, se procede con el juramento de rigor, es interrogado en su orden por la señora Juez.

Evacuada la anterior etapa y, teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar se cierra el debate probatorio.

IV. AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Evacuada la etapa de pruebas, se profiere **auto de sustanciación No. 462 de la fecha.**

De conformidad con el inciso final del artículo 181 y el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011, se dispone que los alegatos de conclusión sean presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia, atendiendo que no hay agenda en el despacho para citar audiencia de alegatos y juzgamiento en el mes. Advirtiéndose que la Representante del Ministerio Público en la misma oportunidad podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Con la aceptación del contenido de esta acta, se da por firmada y finalizada la presente diligencia.

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA
JUEZ

NASLY GINETH MONCADA VALENCIA
Apoderado principal de la parte demandante

OSCAR IVÁN ARCILA CELIS
Apoderado sustituto de la entidad demandada – Municipio de Yumbo

ELIANA TRUJILLO CALDERÓN
Apoderada sustituta de la vinculada como litisconsorte – Aseguradora de Fianzas SA.
"Confianza".

ANA SOFIA HERMAN CADENA.

Delegada por Ministerio Público para este Despacho Judicial.

CARLOS IVÁN VILLOTA ESCOBAR

Sustanciador